



Ayuntamiento de L'Escala

vila marinera

N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2026, acotó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. 2026/1491

Visto el registro de entrada número 5025, de fecha 6 de abril de 2026, presentado por el Sr. Jordi Folgado Estrems en representación de Motor Club l'Escala-Empúries, CIF: G17732512, mediante el cual solicita subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, para fomentar la apertura en horarios regulares del Museo de la Moto-Colección Vicenç Folgado del municipio de L'Escala durante el 2026.

Visto informe favorable emitido por la Directora del Museo y el Archivo y el Concejal de Patrimonio de fecha 9 de abril de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026, en la partida número 10.333.48900.07, Convenio Museo de la Moto, con una consignación presupuestaria por importe de 5.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de patrimonio histórico.

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y el Motor Club L'Escala-Empúries aprobaron y firmaron el 8 de octubre de 2025 un Convenio de colaboración para las anualidades 2023-2026 para regular las subvenciones nominativas de estas anualidades; el cual está vigente.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que el beneficiario deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con todo aquello que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2	Alcalde
Agustí García Andrés	Josep Bofill Testart	11/05/2026
08/05/2026	SECRETARI	

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Que el beneficiario no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 9 de abril de 2026, el peticionario no figura como ha inhabilitado ni sancionado; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones y la Intervención municipal que figuran en el expediente.

De acuerdo con lo expuesto,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2026, por importe de 5.000,00€ a favor de Motor Club L'Escala-Empúries, CIF: G17732512, para fomentar la apertura en horarios regulares del Museo de la Moto-Colección Vicenç Folgado de l'Escala durante el 2026; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 2026.10.333.48900.07, Convenio Museo de la Moto.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Trasladar los presentes acuerdos al interesado y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, y en el portal de transparencia municipal.

Y para que conste, libré el presente certificado con el visto bueno, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Josep Bofill i Testart

Agustí Garcia i Andrés

Signatura 1 de 2 Agustí Garcia Andrés	08/05/2026	SECRETARI	Signatura 2 de 2 Josep Bofill Testart	11/05/2026	Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y EL MOTOR CLUB L'ESCALA-EMPÚRIES, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LOS ESPACIOS CULTURALES

L'Escala, 8 de octubre de 2025

REUNIDOS

Por un lado el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI n.º [REDACTED], con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de l'Escala**, con CIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultad por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Por otro lado, el Sr. Jordi Folgado Estrems, con DNI [REDACTED], vecino de l'Escala, actuando nombre y representación del **Motor Club l'Escala-Empúries**, con CIF: G17732512 y con domicilio en Calle Closa del Llop, 9, 17130, l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFESTAN

PRIMERO.- Que la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, como son el objeto de este convenio, es competencia municipal de acuerdo con el que figura en los artículos 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Motor Club l'Escala-Empúries gestiona el Museo de la Moto-Colección Vicenç Folgado que es una colección abierta al público, dada de alta al Servicio de Museos de la Generalitat de Cataluña. Las colecciones abiertas al público que, según el Plan de Museos, se denominan "equipamientos patrimoniales básicos", son aquellos que desarrollan una o más funciones propias de un museo, pero no logran los estándares básicos que se exigen a los museos registrados de acuerdo con la Ley 17/1990, de 2 de noviembre de Museos.

Son equipamientos muy diversos: responden a la riqueza patrimonial del país y es resultado de las numerosas iniciativas de coleccionistas y de instituciones, de titularidad pública y privada, que han reunido importantes conjuntos patrimoniales a lo largo del tiempo. Forman parte pequeños museos, casas museos, centros de interpretación, yacimientos y monumentos museizados, espacios expositivos y otras infraestructuras de tipo museístico. Todos ellos tienen en común que reúnen un patrimonio cultural o natural y que lo ponen al alcance del público con un horario de apertura estable.

La Generalitat de Cataluña puede apoyar estable indirecto a las colecciones abiertas al público a través de los museos de apoyo territorial a los cuales se vinculan, y por tanto, a los servicios de las redes territoriales que les correspondan. El Museo de la Moto-Colección Vicenç Folgado se vinculará al Museo de l'Escala y la Red de Museos de las comarcas de Girona, como Red Territorial.

TERCERO.- La apertura en horario estable del Museo de la Moto-Colección Vicenç Folgado, interesa mucho al Ayuntamiento de l'Escala, porque permite la visita al patrimonio



automovilístico, principalmente, que conserva y difunde, ampliando la oferta cultural del municipio.

CUARTO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio de suscribientes de acuerdo con los pactos siguientes.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y el Motor Club l'Escala-Empúries para el fomento de la apertura pública en horario estable del Museo de la Moto-Colección Vicenç Folgado durante los años 2025 a 2028.

SEGUNDO.- Compromisos del Motor Club l'Escala-Empúries.

En el marco de este convenio, se compromete a:

1. Abrir en horarios estables el Museo de la Moto-Colección Vicenç Folgado y tener las instalaciones en condiciones para facilitar la visita al público en general.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia (según modelo que el ayuntamiento facilitará) solicitante el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual se tendrá que juntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto del que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran al art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.
- En caso de subvenciones de importe superior a 10.000€ y el beneficiario sea una persona jurídica, habrá que presentar una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el art. 15.2. de la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados se presentarán, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades


<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de las visitas y actividades organizadas para el público en general justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de estas.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, si se tercia.

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el supuesto de que la entidad no justifique correctamente el/s pago/s recibidos tendrá que proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si se tercia, en los supuestos que establece el arte. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de mutuo propio o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

6.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

7.- La publicidad del acontecimiento tendrá que ser conforme al qué prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso tendrá que ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de esta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se tendrá que retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

8.- Las actividades se llevará a cabo por años naturales, durante las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028.



TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar en la financiación de los gastos necesarios para la apertura pública del Museo de la Moto-Colección Vicenç Folgado en horario estable durante los años 2025 a 2028, con una subvención anual por importe de 5.000,00€; siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente.

2. Dado que el Motor Club l'Escala-Empúries se vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto y anualidad una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, y exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad.

En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del acontecimiento, solo se subvencionará aquellos gastos, el importe de las cuales haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Modificación del convenio:

Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, sólo se podrá modificar, por motivos sobrevenidos o a causa de fuerza mayor, que tengan relación directa y en sentido similar al que figura al objeto del convenio, debidamente motivados y de mutuo acuerdo por ambas partes.

A estos efectos, si se tercia, habrá que aprobar y firmar una adenda al convenio inicial en la cual figuren los aspectos a modificar; siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para asumir los cambios pactados

No se prevé la posibilidad de ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención concedida.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades


<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir el cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control de este; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2025 a 2028 y entrará en vigor el día siguiente a su formalización.

Habrà que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, estarán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico

Al presente convenio están de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DOCEAVO.- Jurisdicción competente

Atendida la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo las dos partes, firman este convenio en el sitio y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

Por el Motor Club l'Escala-Empúries,
El Presidente,

Josep Bofill Testart

Jordi Folgado Estrems

El Secretario de la Corporación,

Agustí García Andrés

